



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

**REUNIÓN CON LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS**

Comienzo de curso 2023/2024

Septiembre 2023

1. **PRINCIPALES NOVEDADES EN NORMATIVA DE INICIO DE CURSO**
2. **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**
3. **BACHILLERATO**
4. **DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES**
5. **CONVALIDACIONES/EXENCIONES MÚSICA – DANZA – DEPORTISTA ALTO NIVEL**
6. **TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS**
7. **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**
8. **PROGRAMAS EDUCATIVOS**
9. **ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE**
10. **ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**
11. **NOVEDADES PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS**
12. **NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP 2023-2024**
13. **OTROS ASUNTOS DE INTERÉS**

1. Principales novedades en normativa para inicio de curso

- **Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo**, por el que se establecen medidas relativas a la **transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Real Decreto 286/2023, de 18 de abril**, por el que se regula la **asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato** a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.
- **Real Decreto 187/2023, de 21 de marzo**, por el que se **modifica el Real Decreto 860/2010**, de 2 de julio, por el que se regulan las **condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato**, y se establece, a efectos de continuidad de la actividad docente en estos centros, la correspondencia entre determinadas materias.
- **Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (**implantación en todos los cursos**).
- **Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (**implantación en todos los cursos**).
- **Decreto 158/2023, de 25 de mayo**, por el que se **modifica el Decreto n.º 12/2015**, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la **formación profesional básica** y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Orden de 27 de junio de 2023** de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen **procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024**.

1. Principales novedades en normativa para inicio de curso

- **Orden de 15 de febrero de 2023** por la que se regula el **calendario, horario general y jornada escolar** de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.
- **Resolución de 17 de julio de 2023**, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, por la que se dictan **instrucciones de comienzo del curso 2023-2024**, para los centros docentes que imparten **Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato**.
- **Resolución de 25 de julio de 2023** de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan **instrucciones para el curso 2023-2024**, para los centros docentes que imparten **formación profesional** del sistema educativo.
- **Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación** por la que se desarrollan determinados aspectos de **organización y evaluación en los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria** para el **curso académico 2022-2023**.
- **Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación** por la que se desarrollan determinados aspectos de **organización y evaluación en el curso primero de Bachillerato** para el **curso académico 2022-2023**.
- **Resolución de 13 de diciembre de 2022**, por la que se dictan instrucciones para establecer el **protocolo de actuación para la detección e intervención temprana de las necesidades educativas del alumnado** y el establecimiento de medidas para la inclusión educativa.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Primera. Distribución del horario semanal y periodos lectivos

➤ **Ampliación del horario**

Los centros docentes podrán ampliar el horario lectivo establecido con carácter general hasta un máximo de 35 periodos semanales, siempre y cuando no se supere un máximo de 7 periodos lectivos en jornada continuada, **con el fin de desarrollar determinados proyectos, planes o programas**. Dicha ampliación no podrá suponer reducción horaria de otras materias.

La dirección del centro deberá **comunicar esta decisión** a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (**Servicio de Ordenación Académica**) **antes del comienzo de las actividades lectivas** con el alumnado, con una **justificación razonada de la decisión adoptada en la que se incluirá, junto a la descripción de la misma, los objetivos que se pretenden alcanzar**.

Segunda. Organización general

- Artículos 11 y 13 de Decreto 235/2022. Se ofertará la totalidad de las materias optativas de tercer y cuarto curso y la totalidad de las materias de opción de cuarto curso. Solo se podrá limitar la elección de materias optativas cuando haya un número insuficiente de alumnado.
- La distribución de las materias en cada jornada y durante la semana se realizará atendiendo exclusivamente a razones pedagógicas, por lo que **se debe evitar que los periodos lectivos de una misma materia coincidan en la misma franja horaria para cada curso, sobre todo en la primera o última hora**.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Segunda. Agrupación de materias en ámbitos en 1.º y 2.º ESO

NORMATIVA	- Decreto 235/2022, art. 12 - Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones de comienzo del curso 2023-2024 ESO y Bto.), instrucción I.1.2.ª	
DEFINICIÓN	Agrupación de distintas materias de 1.º y 2.º de ESO en ámbitos, dirigida a alumnado con desfase curricular y que ha presentado dificultades para la adquisición del nivel de desempeño esperado al término del curso anterior o que no está en condiciones de promocionar.	
DURACIÓN	1 curso (1.º/2.º ESO)	
ACCESO	ACCESO A AGRUPACIÓN DE MATERIAS EN ÁMBITOS 1.º ESO	ACCESO A AGRUPACIÓN DE MATERIAS EN ÁMBITOS 2.º ESO
CONDICIONES DE ACCESO	- Haber cursado 6.º de EP, tener desfase curricular y presentar dificultades de adquisición del nivel de desempeño esperado al término de la etapa. - Haber cursado 1.º ESO y no estar en condiciones de promocionar a 2.º	- Haber promocionado a 2.º de ESO desde 1.º y presentar dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo. - Haber cursado 2.º ESO y no estar en condiciones de promocionar a 3.º.
PROCEDIMIENTO /DOCUMENTOS	✓ Propuesta del equipo docente ✓ Oído el alumno (plasmada su opinión en documento) ✓ Conformidad padres o tutores legales (plasmado en documento) ✓ Autorización de director/a en Plumier XXI ✓ V.º B.º de la Inspección en Plumier XXI ✓ Fecha límite para incorporación: 30 septiembre del curso en que el alumno comienza el programa, excepcionalmente 31 de diciembre.	
PROMOCIÓN	Se tomará en consideración a efectos de promoción el número de materias que integran los ámbitos.	

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Agrupación de materias en ámbitos en 1.º y 2.º ESO

- **CURRÍCULO DE TODAS LAS MATERIAS** que se agrupan en el ámbito.
- **Σ HORAS DE TODAS LAS MATERIAS** integradas en el ámbito.
- **UN ÚNICO PROFESOR** con atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.
- La evaluación se realizará de forma integrada, tomando como referentes para la misma las competencias específicas y criterios de evaluación de las materias que los forman → el resultado de la evaluación se expresará mediante **UNA ÚNICA CALIFICACIÓN**, sin perjuicio de que los profesores informen a los alumnos y a sus padres, madres o tutores legales del progreso académico en cada materia de forma independiente.
- **PROMOCIÓN:** se tomará en consideración el **número de materias** que los integran.
- **HISTORIAL ACADÉMICO:** con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, se hará constar, en el historial, la **calificación obtenida en cada una de las materias agrupadas en el ámbito**. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.
- La norma no establece obligatoriedad de grupo específico, ni número máximo y mínimo de alumnado (≠ PDC)

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Tercera. Materias y ámbitos pendientes

- El alumnado que alcance la promoción al siguiente curso con materias o ámbitos sin superar deberá matricularse de ellos y cursarlos a lo largo del mismo siguiendo los correspondientes **planes de refuerzo**. Si el centro docente no imparte los ámbitos pendientes de primer curso, el alumnado deberá matricularse de cada una de las materias que se agrupaban en dichos ámbitos y cursarlas siguiendo los correspondientes planes de refuerzo.
- El centro educativo establecerá en su **propuesta curricular** los **criterios para el diseño de los planes de refuerzo**. Asimismo, las **programaciones docentes** deberán recoger los **procedimientos de seguimiento, recuperación y evaluación de las materias o ámbitos pendientes**.
- El **seguimiento del plan de refuerzo** y evaluación de las materias o ámbitos pendientes se realizará **en cada sesión de evaluación parcial y en la sesión de evaluación final**. A estos efectos, se programarán actividades y/o pruebas de evaluación a lo largo del curso para verificar la superación de esas materias o ámbitos.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Cuarta. Programa de diversificación curricular

NORMATIVA	- Decreto 235/2022, art. 30 - Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones de comienzo del curso 2023-2024 ESO y Bto.), instrucción I.1.4. ^a	
DEFINICIÓN	Programa orientado a la consecución del título de Graduado en ESO por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso de la etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.	
DURACIÓN	- 2 cursos (3.º y 4.º ESO) - 1 curso (4.º ESO; excepcional, para incorporación desde 4.º ESO)	
CURSO DE ACCESO	ACCESO A 1.º CURSO PDC (3.º ESO)	ACCESO DIRECTO A 2.º CURSO PDC (4.º ESO)
CONDICIONES DE ACCESO	- Haber cursado 2.º ESO y no estar en condiciones de promocionar ¹ - Haber cursado 3.º ESO y no estar en condiciones de promocionar ³	Haber cursado 4.º ESO y no estar en condiciones de titular ²
PROCEDIMIENTO /DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Propuesta del equipo docente ✓ Informe de idoneidad (profesionales de orientación) ✓ Oído el alumno (plasmada su opinión en documento) ✓ Conformidad padres o tutores legales (plasmado en documento) ✓ Autorización de director/a en Plumier XXI ✓ V.º B.º de la Inspección en Plumier XXI ✓ Fecha límite para incorporación: 30 septiembre del curso en que el alumno comienza el programa, excepcionalmente 31 de diciembre. 	
GRUPOS	Grupos específicos para cursar los ámbitos y, con carácter general, resto de materias en grupo ordinario de referencia del mismo curso de la etapa. Mínimo 10 alumnos, máximo 20.	
PROMOCIÓN	Las decisiones sobre permanencia un año más se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo curso del programa (promoción automática de primer a segundo año PDC).	

Los alumnos procedentes de PMAR (2.º ESO) se pueden incorporar automáticamente a 1.º curso PDC (3.º ESO). NO SERÍA NECESARIA AUTORIZACIÓN EN PLUMIER XXI.



¹INCORPORACIÓN DESDE 2.º ESO A 3.º ESO PDC: ≥3 materias no superadas y equipo docente considera que, aunque no está en condiciones de promocionar, la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica, proponiendo su incorporación al programa.

²PERMANENCIA EN 4.º ESO EN PDC (EXCEPCIONALMENTE): equipo docente considera que esta medida permitirá que el alumno obtenga el título de Graduado en ESO, sin exceder límites de permanencia (18 años cumplidos en el año que finaliza el curso o 19 años en caso de permanencia en 4.º curso).

³PERMANENCIA EN 3.º ESO PDC: ≥3 materias no superadas y equipo docente considera que no está en condiciones de promocionar, proponiendo su incorporación al primer año del programa.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Cuarta. Programa de diversificación curricular

- El alumnado que esté cursando primer curso de un programa de diversificación curricular deberá superar las evaluaciones correspondientes en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. **Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente. En los documentos oficiales de evaluación se utilizará el término Exento/a, con el código <EX>.**
- En el Programa de Diversificación curricular, **las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.**
- **Los alumnos que se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán finalizar la enseñanza obligatoria dentro del mismo.**

(Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se desarrollan determinados aspectos de organización y evaluación en los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria para el curso académico 2022-2023).

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Quinta. Enseñanzas de religión y atención educativa

- Inicio de curso: alumnado mayor de edad o padres, madres o tutores legales de alumnos menores de edad manifestarán su voluntad de recibir o no enseñanzas de religión. **Esta decisión se mantendrá durante el curso escolar completo.**
- **Atención educativa** para alumnado que opte por **no cursar enseñanzas de religión**:
 - i. Al menos un **proyecto** por curso, significativo y relevante. **Defendido por alumnado.**
 - ii. Temática **transversal**, reforzando la interdisciplinariedad.
 - iii. No comporta aprendizaje de contenidos curriculares de materias o hechos religiosos.
 - iv. Proyectos **evaluados y calificados; no computan a efectos de promoción, titulación, ni para nota media de la etapa.**
 - v. **Proyecto educativo:** líneas principales en las que se desarrollará la atención educativa; **propuesta curricular:** concreción para cada curso.
- Evaluación de enseñanzas de religión: para la religión católica, se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias. Para el resto de confesiones religiosas, se ajustará a lo establecido en los distintos acuerdos.
- La calificación no computa en convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni a efectos de admisión de alumnos.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Sexta. Obtención del título de Graduado en ESO mediante pruebas o actividades extraordinarias.

DESTINATARIOS	<ul style="list-style-type: none">✓ Alumnos que, tras el proceso de evaluación de 4.º de ESO han superado los límites de edad (18 años o 19 años, en caso de permanencia un año más en 4.º de ESO).✓ No matriculados en enseñanzas o pruebas conducentes a obtención del título de Graduado en ESO.
OBJETO	Obtención del título de Graduado en ESO mediante pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos no superados, de acuerdo a currículo cursado.
PLAZO	2 cursos siguientes.
LUGAR	Centro educativo donde estuvo matriculado por última vez en 4.º ESO.
RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none">• Jefes de departamento: coordinación para elaboración de las pruebas, evaluación de los alumnos.• Colaboración de los demás miembros del departamento.
DECISIÓN DE TITULACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Reunión en sesión de evaluación de jefes de departamento, coordinados por director/a.• En dicha sesión se analizan los resultados obtenidos y se adopta la decisión sobre la obtención del título.
DOCUMENTOS	Acta de evaluación con resultados de las evaluaciones, incorporada como anexo a expediente académico del alumnado.
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de inscripción y organización: establecido por el centro; inscripción antes del 30 de marzo de 2024; realización antes de finalización de actividades lectivas.• Alumnado se ha de matricular en el centro de las materias no superadas.• Centro informa, al menos: contenidos, criterios de evaluación, estrategias e instrumentos de evaluación, criterios de titulación.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Séptima. Materias pendientes cursadas con currículo LOMCE

Ver anexo VI de instrucciones.

- Recuperación de materias pendientes LOMCE que **no cambian de curso ni de denominación: mismas materias**, con planes de refuerzo y superación de evaluaciones conforme a currículo derivado de Decreto 235/2022.
- Recuperación de materias pendientes LOMCE que **ya no forman parte de la nueva ordenación de ESO:**
 - **Si existe correspondencia**, planes de refuerzo y superar evaluaciones de las nuevas materias.
 - **Si no existe correspondencia, exento de cursar <EX>**. No se tiene en cuenta su calificación a efectos de cálculo de nota media de la etapa y se ha de extender **diligencia** en documentos oficiales de evaluación (instrucción 7.4).

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 235/2022, de 7 de diciembre

Art. 21. Promoción

- **Las decisiones sobre promoción se adoptarán por mayoría simple**, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en acta.

Art. 22. Título de Graduado en ESO

- **Las decisiones sobre se adoptarán por mayoría simple**, previa deliberación del equipo docente, de que se dejará constancia en acta.
- Obtendrán el título de Graduado en ESO los alumnos que, al terminar la etapa, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el **Perfil de salida** y alcanzado los objetivos de la etapa.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 235/2022, de 7 de diciembre

Anexo II: Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica

- Es la piedra angular de todo el currículo.
- Identifica, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que todo el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al término de la educación básica.
- Es único y el mismo para todo el territorio nacional.
- Elemento que debe fundamentar las decisiones curriculares, las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva.
- Debe ser, además, el fundamento del aprendizaje permanente y el **referente de la evaluación interna y externa de los aprendizajes del alumnado**, en particular en lo relativo a la **toma de decisiones sobre promoción entre los distintos cursos, así como a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**.
- La vinculación entre competencias clave y retos del siglo XXI es la que dará sentido a los aprendizajes, al **acercar la escuela a situaciones, cuestiones y problemas reales de la vida cotidiana**, lo que, a su vez, proporcionará el necesario punto de apoyo para favorecer **situaciones de aprendizaje** significativas y relevantes, tanto para el alumnado como para el personal docente. **La meta no es la mera adquisición de contenidos, sino aprender a utilizarlos para solucionar necesidades presentes en la realidad**.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 235/2022, de 7 de diciembre

Anexo II: Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica

- **Competencias clave que se deben adquirir:**
 - ✓ Competencia en comunicación lingüística.
 - ✓ Competencia plurilingüe.
 - ✓ Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
 - ✓ Competencia digital.
 - ✓ Competencia personal, social y de aprender a aprender.
 - ✓ Competencia ciudadana.
 - ✓ Competencia emprendedora.
 - ✓ Competencia en conciencia y expresión culturales.
- **Descriptorios operativos de las competencias clave en la enseñanza básica:**
 - Se define para cada competencia clave un conjunto de descriptorios operativos, partiendo de los diferentes marcos europeos de referencia existentes.
 - Constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área, ámbito o materia. **Esta vinculación entre descriptorios operativos y competencias específicas propicia que de la evaluación de estas últimas pueda colegirse el grado de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida y, por tanto, la consecución de las competencias y objetivos previstos para la etapa.**
 - Se incluyen también los descriptorios operativos de desempeño esperado al completar la Educación Primaria, favoreciendo y explicitando así la continuidad, la coherencia y la cohesión entre las dos etapas que componen la enseñanza obligatoria.

3. BACHILLERATO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Octava. Distribución del horario semanal y periodos lectivos

➤ **Ampliación del horario**

Los centros docentes podrán ampliar el horario lectivo establecido con carácter general hasta un máximo de 35 periodos semanales, siempre y cuando no se supere un máximo de 7 periodos lectivos en jornada continuada, **con el fin de desarrollar determinados proyectos, planes o programas**. Dicha ampliación no podrá suponer reducción horaria de otras materias.

La dirección del centro deberá **comunicar esta decisión** a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (**Servicio de Ordenación Académica**) **antes del comienzo de las actividades lectivas** con el alumnado, con una **justificación razonada de la decisión adoptada en la que se incluirá, junto a la descripción de la misma, los objetivos que se pretenden alcanzar**.

3. BACHILLERATO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Novena. Organización general

- Artículos 11, 12 y 13 de Decreto 251/2022. Se ofertará la totalidad de las materias específicas de las modalidades y, en su caso, vías que impartan, así como la totalidad de las materias optativas y los alumnos podrán elegir entre todas ellas. Solo se podrá limitar la elección de materias y vías cuando haya un número insuficiente de alumnado.
- **Si no se imparte alguna materia específica de por razones organizativas**, es posible cursarla en el mismo centro **en distinto turno o régimen** (autorización del director). Si no es posible, se cursaría en otros centros docentes, siempre que puedan compaginarse horarios. En este caso, **autorización de los padres**, madres o tutores legales, cuando se trate de alumnado menor de edad y **comunicación a la Dirección General con competencias en ordenación académica (Servicio de Ordenación Académica)**. El director del centro donde vaya a cursar la materia remitirá un informe al centro de escolarización del alumno en el que consten los resultados de la evaluación para que sean trasladados a los documentos oficiales de evaluación, extendiéndose las oportunas diligencias.
- La distribución de las materias en cada jornada y durante la semana se realizará atendiendo exclusivamente a razones pedagógicas, por lo que **se debe evitar que los periodos lectivos de una misma materia coincidan en la misma franja horaria para cada curso, sobre todo en la primera o última hora.**
- Permanencia: máximo 4 cursos. Es posible repetir cada curso una vez como máximo, excepcionalmente dos previo informe favorable del equipo docente.

3. BACHILLERATO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Décima. Enseñanza de la lengua extranjera

- La materia Lengua Extranjera en la que se matricule el alumnado en primer curso tendrá, con carácter general, como objeto de estudio el **idioma que haya cursado en la materia Lengua Extranjera de la Educación Secundaria Obligatoria**.
- **Excepcionalmente, el alumno podrá cambiar el idioma** si acredita, antes del inicio de las actividades lectivas, mediante una **prueba de nivel establecida por el departamento** de coordinación didáctica responsable de dicha materia, los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento en ese curso las enseñanzas del idioma elegido. Esto mismo resultará de aplicación para la materia Segunda Lengua Extranjera

3. BACHILLERATO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Undécima. Enseñanzas de religión y atención educativa

- Inicio de curso: alumnado mayor de edad o padres, madres o tutores legales de alumnos menores de edad manifestarán su voluntad de recibir o no enseñanzas de religión. Esta decisión se mantendrá durante el curso escolar completo.
- **Atención educativa** para alumnado que opte por **no cursar enseñanzas de religión**:
 - i. Al menos un **proyecto** por curso, significativo y relevante. **Defendido por alumnado.**
 - ii. Temática **transversal**, reforzando la interdisciplinariedad.
 - iii. No comporta aprendizaje de contenidos curriculares de materias o hechos religiosos.
 - iv. Proyectos evaluados y calificados; no computan a efectos de promoción, titulación, ni para nota media de la etapa.
 - v. **Proyecto educativo: líneas principales** en las que se desarrollará la atención educativa; **propuesta curricular: concreción para cada curso.**
- Evaluación de enseñanzas de religión: para la religión católica, se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias. Para el resto de confesiones religiosas, se ajustará a lo establecido en los distintos acuerdos.
- La calificación no computa en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

3. BACHILLERATO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Duodécima. Continuidad entre materias

- **Anexo I.**
- El alumnado podrá matricularse en 2.º curso de las materias con continuidad sin haber cursado con anterioridad la materia de 1.º, para lo cual habrá de matricularse de esta y cursarla como materia pendiente. Esta materia no será computable a efectos de modificar las condiciones de promoción a segundo curso.²¹
- No obstante, **dentro de la misma modalidad**, es posible matricularse de la materia de 2.º **sin haber cursado la correspondiente de 1.º**, siempre que el profesor que la imparta considere que el alumno puede seguirla con aprovechamiento. Para ello, deberá acreditar los conocimientos correspondientes al curso previo mediante una **prueba de nivel establecida por el departamento**.
- La acreditación de los conocimientos de la materia de primer curso no implica que esta se considere cursada o superada. Se dejará constancia de esta acreditación de conocimientos **en el expediente académico del alumno** mediante la **diligencia** indicada en la instrucción 12.3.

3. BACHILLERATO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Decimotercera. Cambio de modalidad o vía.

- El alumno que haya promocionado de 1.º a 2.º de Bachillerato o repita 2.º de Bachillerato podrá, **al efectuar la matrícula, solicitar al director del centro el cambio a otra modalidad o, en su caso, vía diferente.**
- Se tendrá en cuenta:
 - a) Las materias específicas **de modalidad** o vía de 1.º o 2.º **ya superadas** que sean **coincidentes** con las materias de la nueva modalidad o vía pasarán a formar parte de las materias requeridas de la nueva modalidad o vía, **en caso de que el alumno no solicite cursar otras materias diferentes.**
 - b) Una de las materias específicas **de modalidad** o vía, de 1.º o 2.º, **ya superada** que **no sea propia** de la nueva modalidad **podrá ser considerada como materia optativa del mismo curso, en caso de tener pendiente de superar dicha materia optativa.** En este caso, si el alumno tiene superada una materia optativa de dos horas, ésta no computará a efectos del cálculo de la nota media de la etapa, debiendo dejar constancia por escrito de esta renuncia.
 - c) **Las materias específicas de la modalidad o vía que abandone que no formen parte de las materias requeridas a efectos de titulación no se tendrán en cuenta para el cómputo de la nota media de Bachillerato.**
 - d) Las **materias de 1.º de la nueva modalidad o vía que deba cursar el alumno** tendrán la consideración de **materias pendientes** y deberá matricularse de las mismas.
 - e) Las **materias de 2.º en las que desee formalizar matrícula,** en caso de tener reconocida **continuidad** conforme a lo establecido en el Anexo I de estas Instrucciones, **requerirá la superación de la materia de 1.º** indicada en dicho Anexo.
 - f) De los cambios de modalidad o vía se dejará constancia en el expediente académico y en el historial académico mediante la diligencia indicada en la instrucción 13.2.f.

3. BACHILLERATO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Decimocuarta. Organización del Bachillerato en tres años académicos.

- **Organización y horario lectivo semanal:** artículo 14 y anexo IV del Decreto 251/2022.
- Podrán acogerse a esta medida quienes se encuentren en alguna de las siguientes **circunstancias:**
 - a) Que cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.
 - b) Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
 - c) Que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo.
 - d) Que cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio.
- **Solicitud y autorización:**
 - i. **Para circunstancias recogidas en normativa:** a director/a, junto con la solicitud de matrícula de 1.º Bachillerato y documentación acreditativa. Director/a autoriza si cumple requisito.
 - ii. **Otras circunstancias:** el centro docente remite documentación a DG con competencias en ordenación académica y esta resuelve, previo informe de Inspección de Educación.
- **Promoción:** cuando tenga todas las materias superadas o evaluación negativa en dos materias como máximo. Los alumnos que no promocionen del primer al segundo bloque repetirán el primer bloque completo.
- **Permanencia: máximo 6 años**, consecutivos o no. Una sola repetición como máximo en cada uno de los bloques, excepcionalmente dos en uno de ellos, previo informe favorable del equipo docente.

3. BACHILLERATO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Decimoséptima. *Alumnado que haya cursado enseñanzas LOMCE y finalice el Bachillerato con enseñanzas LOMLOE*

- **Ver Anexo VII.**
- El alumnado que haya cursado 2.º curso de Bachillerato del sistema que se extingue y opte por no repetir el curso completo, deberá recuperar, únicamente, las materias cursadas con calificación negativa de segundo y, en su caso, las materias cursadas con calificación negativa de primero.
- Quienes tengan pendiente de superar alguna de las materias del sistema que se extingue contempladas en la tabla de la instrucción 17.4 y dicha materia continúe formando parte de la ordenación académica de la misma modalidad deberán cursar y superar la materia correspondiente del nuevo sistema (ver correspondencias en tabla).
- El alumnado que tenga materias de libre configuración autonómica pendientes de superar, y no estén incluidas en la tabla anterior, deberá sustituirlas por cualquier materia optativa del mismo curso de la nueva ordenación académica con igual o superior carga lectiva.
- El alumnado que tenga pendiente de superar «Fundamentos del Arte I», «Cultura Audiovisual II» o alguna materia específica no incluida como materia específica de modalidad en la nueva ordenación académica de la modalidad cursada y para la que no se haya establecido correspondencia la instrucción 17.4 deberá sustituir dicha materia por otra materia específica de modalidad de la modalidad que curse, a elegir de entre las que se oferten en el centro.
- **Para la recuperación de las materias no superadas de Bachillerato se tomará como referencia el currículo derivado del Decreto 251/2022.**

3. BACHILLERATO

Decreto 251/2022, de 22 de diciembre

Art. 22. Título de Bachiller

- En la sesión de evaluación extraordinaria, el equipo docente del alumno adoptará la decisión de forma colegiada **por mayoría simple**, previa deliberación, de la que dejará constancia en acta.
- **Competencias clave** y descriptores operativos en Bachillerato: **anexo II** del Decreto 251/2022.

4. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Decimoctava. Documentos organizativos e institucionales



PLAZO DE PRESENTACIÓN PGA (INCLUYE PE Y PROGRAMACIONES DOCENTES):
En aplicación Plumier XXI, hasta el 30 de octubre de 2023



PLAZO DE PRESENTACIÓN MEMORIA:
En aplicación Plumier XXI, hasta el 15 de julio de 2024



GUÍAS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES:
En web CARM/Educación/Inspección de Educación
[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71663&IDTIPO=100&RASTRO=c1476\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71663&IDTIPO=100&RASTRO=c1476$m)

5. CONVALIDACIONES/EXENCIONES MÚSICA – DANZA – DEPORTISTA ALTO NIVEL

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Decimonovena. Normativa de aplicación

Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, **modificado por el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero**.

Convalidaciones y exenciones

Ver instrucciones 20.ª a 23.ª, donde figuran tablas de convalidaciones para cada etapa.

Vigésimocuarta. Procedimiento, aplicación y documentación

Plazo solicitud: antes del 1 de octubre de 2023.

Lugar: centro donde cursa las materias que pretende convalidar o declarar exentas.

Documentación: solicitud dirigida a director/a (anexos II, III y IV), junto a documentación acreditativa. Para convalidar materias de ESO y Bachillerato ha de constar n.º horas lectivas semanales. Si se trata de estudios simultáneos, se podrá presentar certificado académico de la superación de la materia hasta la fecha en la que se lleve a cabo la última sesión de evaluación de las enseñanzas correspondientes a la materia pendiente de convalidar.

Concesión de convalidación: una vez certificado el cumplimiento de los requisitos.

Documentos de evaluación y certificación académica: CV/EX + Diligencia (ver modelos en instrucciones).

En caso de simultaneidad, se consignará PS (pendiente de superar) en tanto no se acredite la superación de la materia o matriculación o condición alegada, en su caso.

6. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Vigesimoquinta. Plan de transición entre etapas.

- Recoger en el **proyecto educativo** (se recomienda incluirlo en propuesta curricular, dentro de las medidas de coordinación con educación primaria) actuaciones planificadas para favorecer la coordinación entre las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, de acuerdo al **Plan de Transición entre Etapas** descrito en el **Anexo VIII**.
- **Líneas estratégicas:**
 - i. Prevención y sensibilización mediante el diagnóstico inicial de detección de necesidades
 - ii. Formación y coordinación de diferentes agentes implicados
 - iii. Rápida intervención.
- El **Anexo VIII** recoge los **objetivos prioritarios** y **actuaciones de prevención e intervención**.
- **Seguimiento y evaluación** del Plan de transición entre etapas:
 - Responsable: **equipo de Coordinación Vertical** (actuación 14), integrado por los tutores de 6.º de EP y 1.º de ESO, orientador de los CEIP y departamento de orientación de los IES, así como los jefes de departamento de las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Lengua Extranjera.
 - **Reuniones trimestrales**.
 - En Plumier XXI se ha de incluir toda la información relevante en el perfil del alumno por parte del tutor de 6.º de educación primaria.
 - **Indicadores** para evaluación y seguimiento en Anexo VIII, para establecer grado de consecución a final de curso.
 - En la **memoria** final de curso se reflejarán las actuaciones destacables, aquellas no realizadas y sus causas, incluyendo propuestas de mejora que será necesario introducir para el plan del siguiente curso.

7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Vigesimosexta. *Protocolo de actuación para la detección e intervención temprana de las necesidades educativas del alumnado y el establecimiento de medidas para la inclusión educativa.*

1. Aplicar protocolo de actuación de **Resolución de 13 de diciembre de 2022**.
2. **Derivación al departamento de orientación**, tras aplicación del protocolo (si es necesario):
 - A propuesta del jefe o de la jefa de estudios
 - Realizado por el director o la directora
 - A través del procedimiento informático que se establezca

Vigesimoséptima. *Plan de actuación para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo*

- Modelo **PAP**: **anexo II** de **Resolución de 3 de octubre de 2022**. Elaborado por el profesorado de la materia o ámbito, así como por los recursos personales especializados del centro, coordinados por tutor, asesoramiento de servicios de orientación educativa.
- **Fecha entrega PAP** = fecha entrega programaciones (**30 de octubre de 2023**)
- Para ACNEEs que precisan **adaptaciones curriculares significativas**: **anexo III** de dicha resolución.
- **Apoyo educativo especializado o programas específicos**: **anexo IV**.
- Modalidades de escolarización combinadas: un solo PAP.

7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Trigésima. *Enseñanza en centros de educación especial y aulas abiertas especializadas.*

- Es **posible realizar una propuesta curricular común para todo el grupo**, en cuyo caso solo se consignarán en el PAP la selección de los criterios de evaluación y saberes básicos específicos para cada alumno. A tal efecto, los equipos docentes podrán utilizar para la planificación curricular, los documentos de apoyo disponibles en el siguiente enlace: <https://diversidad.murciaeduca.es/publicaciones/adecua/contenido2.html>
- **Los resultados de la evaluación se expresarán de acuerdo al artículo 41 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre**, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de la evolución del alumno a sus padres, madres o tutores legales. Para ello, se utilizará como referente las competencias específicas y criterios de evaluación de cada ámbito o área establecidos en la adaptación curricular del alumno. Igualmente, se informará del grado de adquisición de los contenidos de los programas de habilidades específicas o de la conducta adaptativa desarrollados con el alumno.

Trigésima primera. *Aulas de acogida.*

- Orden de 16 de diciembre de 2005.
- **Plazo: antes del 29 de septiembre de 2023**, sede electrónica.

8. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Trigésima quinta. Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras

- De acuerdo al resuelvo séptimo de la **Resolución de 15 de junio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se establece la transición entre el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras y los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras**, los centros incorporados al **Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras** dedicarán el 50% del horario de la materia Lengua Extranjera en 1.º y 2.º de la ESO en grupos reducidos a refuerzo de las destrezas orales. Asimismo, en el horario de la materia Lengua Extranjera en 3º y 4º de la ESO, se reforzarán las destrezas orales contando para ello con el apoyo de auxiliares de conversación. **El acceso al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en los centros autorizados para impartir ESO se realizará, en función de su autonomía, en las líneas elegidas por los mismos.**
- El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria adscrito al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras cursarán inglés en la materia Lengua Extranjera.

8. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Trigésima sexta. Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Bilingüe en ESO

- Incorporación de centro: impartir durante los **cursos 2023-2024 y 2024-2025** en el idioma objeto del Programa (**materia Lengua Extranjera y las ANL**) **al menos el 25% del horario total del alumnado** en ESO.
- Podrá organizarse en **alemán, francés o inglés** .
- **Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán qué materias se impartirán en el idioma objeto del programa, quedando la propuesta recogida en el PLC.** Según lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, los centros docentes podrán utilizar la lengua extranjera como lengua vehicular en el aprendizaje de todas las materias, a excepción de las siguientes: Latín, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas de tercer y cuarto curso, Segunda Lengua Extranjera, Lengua de Signos Española y Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo.

8. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Trigésima séptima. *Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Plurilingüe en ESO*

- Incorporación de centro: impartir durante los cursos **2023-2024 y 2024-2025** en el idioma objeto del Programa (**materia Lengua Extranjera y las ANL**) **al menos el 25% del horario total del alumnado en ESO.**
- **Además, se dedicará por grupo al menos un 20% del horario total de la etapa a la impartición de una Segunda Lengua Extranjera de las ofertadas por el centro y las ANL correspondientes.**
- El programa podrá organizarse en **dos de los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.**
- En función de su autonomía, el centro educativo tendrá **libertad para organizar el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Plurilingüe,** propuesta que deberá quedar **reflejada en su PLC.**

8. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Trigésimo octava. *Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Bachillerato*

- El profesorado que imparta una ANL en Bachillerato deberá estar en posesión de una acreditación lingüística de al menos un nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recogida en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo. **Aquel profesorado que acredite un nivel B2 e imparta una ANL en ESO podrá también impartir una ANL en bachillerato aunque no haya acreditado un nivel C1.**
- Incorporación de centro: impartir durante los cursos **2023-2024 y 2024-2025** en el idioma objeto del Programa **(materia Lengua Extranjera y las ANL) al menos el 25% del horario total del alumnado en toda la etapa.**
- El programa podrá organizarse en **uno de los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.**
- Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán qué materias se impartirán en el idioma objeto del programa, quedando la propuesta recogida en el PLC. Según lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, los centros docentes podrán utilizar la lengua extranjera como lengua vehicular en el aprendizaje de todas las materias, a excepción de las siguientes: Griego I y II, Latín I y II, Lengua Castellana y Literatura I y II, Literatura Dramática, Literatura Universal, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales, Matemáticas Generales y Segunda Lengua Extranjera I y II, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo.

8. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

SISTEMA DE ENSEÑANZA DIGITAL EN EL AULA (SENDA)

Cuadragésima

- Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se regula el SENDA en la CARM.
- Los centros educativos realizarán **una Estrategia Digital de Centro por cada etapa educativa que implante el SENDA**, debiendo de estar recogidas en el Plan Digital de Centro. Para la elaboración de la Estrategia Digital de Centro, se tendrá en cuenta la estructura recogida en el Resuelvo Cuarto y el modelo adjunto de la Resolución de 25 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se dictan instrucciones para el diseño, elaboración, implementación y evaluación del Plan Digital de Centro en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, debiéndose de completar, añadiendo del Anexo II de la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación, por el que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspectos descritos en la instrucción 40.^a.

9. ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)

Cuadragésima cuarta. *Currículo.*

Las competencias específicas de cada ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que serán comunes para los dos cursos de la etapa, así como las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, mientras que no se establezca el currículo de aplicación en la Región de Murcia de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en desarrollo de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, serán los establecidos en el **documento publicado en la página web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas) y cargados en el aplicativo aNota.**

9. ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)

Cuadragésima quinta. *Estructura y organización*

Dos niveles, tres ámbitos en cada nivel. Orientados al logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida de la Enseñanza Básica.

ESPA en régimen presencial

ÁMBITOS		NIVEL I	NIVEL II
Ámbito de Comunicación	Lengua Castellana y Literatura	4	4
	Lengua Extranjera	2	3
Ámbito Social	Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos Y Éticos ⁽¹⁾	3	3
	Resto de materias que integran este ámbito ⁽²⁾	1	1
Ámbito Científico-tecnológico	Matemáticas	3	3
	Biología y Geología y contenidos teóricos de Educación Física ⁽³⁾	2	2
	Física y Química	2	2
	Tecnología y Digitalización	1	1
TOTAL		18	19

ESPA en régimen a distancia (tutorías colectivas)

ÁMBITOS		NIVEL I		NIVEL II	
		Tutorías colectivas	Tutorías individuales	Tutorías colectivas	Tutorías individuales
Ámbito de Comunicación	Lengua Castellana y Literatura	2	1	2	1
	Lengua Extranjera	1	1	1	1
Ámbito Social		2	1	2	1
Ámbito Científico-tecnológico		3	1	3	1
TOTAL		8	4	8	4

Cuando existan razones pedagógicas que lo aconsejen, el coordinador en régimen a distancia o, en su caso, el jefe de estudios adjunto correspondiente, con el visto bueno del director del centro y justificándolo en su proyecto educativo, podrá variar la distribución de las tutorías colectivas e individuales indicadas en el apartado anterior para cada grupo de alumnos, siempre que se cumpla el total de periodos lectivos semanales por ámbito y un mínimo de seis tutorías colectivas a la semana.

Cuadragésima octava. *Consejo orientador*

- Al finalizar el nivel I (grado de logro de competencias y objetivos, propuesta formación)
- Al finalizar la etapa (propuesta sobre opciones académicas, formativas o profesionales).
- Se establecerá un modelo a comienzos del curso 2023-2024.

9. ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

Estructura y apartados: instrucción 55.^a



PLAZO DE PRESENTACIÓN PGA (INCLUYE PE Y PROGRAMACIONES DOCENTES):

En aplicación Plumier XXI, antes del 15 de diciembre de 2023

9. ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

INSTRUCCIÓN II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS

- Podrán ser cursados en la **modalidad modular** en régimen **presencial o a distancia**.
- Los centros docentes podrán ofertar ciclos formativos de grado básico para quienes hayan cumplido al menos **dieciocho años en el año de inicio del curso y, excepcionalmente, mayores de 16 años** (en virtud de los requisitos establecidos).
- **Organización y currículo:** Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, modificado por el Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo. **Anexo XVII:** tablas con la asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado básico para personas adultas.
- El alumnado podrá **cursar los módulos de los ámbitos profesionales de forma independiente, sin que estos necesariamente se estructuren en cursos**.
- Para la evaluación del Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 2.º curso deberá haberse superado el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 1.º curso. Para la evaluación del Ámbito de Ciencias Aplicadas de 2.º curso deberá haberse superado el correspondiente Ámbito de Ciencias Aplicadas de 1.º curso.
- En la materia de Educación Físico-Deportiva que integra el Ámbito de Ciencias Aplicadas, se impartirán solo los contenidos teóricos y la evaluación se efectuará sobre los mismos. Dicha materia será impartida por profesorado de la especialidad de Educación Física, pero también podrá ser impartida por el resto de especialidades del profesorado con atribución docente en el ámbito de Ciencias Aplicadas.
- **No serán de aplicación las condiciones de promoción ni la limitación de permanencia** establecidas en los artículos 20 y 21 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero.

10. ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Quincuagésima séptima. *Periodo lectivo del curso 2023-2024. Jornada escolar*

- Los centros educativos **podrán flexibilizar el horario el primer día lectivo del curso** para facilitar la ordenada incorporación de su alumnado, así como el desarrollo de las actividades precisas para la adecuada organización de los diferentes grupos de alumnos, niveles y etapas. Esta medida **se incluirá en las normas de organización y funcionamiento del centro.**
- Procedimiento de **modificación del horario general del centro: Orden 15 de febrero de 2023.**
- La dirección de cada centro podrá **adelantar el final de la jornada escolar**, garantizando los servicios de transporte y comedor, en los casos en los que esté justificado porque se alcance en el interior de las aulas una temperatura superior a 27º y no se disponga climatización en las mismas, **garantizando la permanencia durante la totalidad de la jornada lectiva habitual para aquellos alumnos cuyas familias así lo soliciten.** Así mismo, se adaptará el desarrollo de las actividades escolares, complementarias y extraescolares. En particular, se evitará la impartición de las clases de Educación Física en el exterior en los momentos de excesivo calor, pudiendo suspenderse en todo caso las actividades físicas de esta asignatura a partir de las once horas.
De la adopción de estas medidas **se dará cuenta al Claustro, al Consejo escolar y a la Inspección de Educación. Además, se informará a las familias.**

10. ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Quincuagésima novena. *El Plan Digital de Centro.*

- La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, a través del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, otorgará a los centros educativos los recursos de apoyo y las acciones formativas necesarias para el diseño, elaboración, implementación y evaluación del Plan Digital de Centro en el marco del Programa DigitalProf y estarán cofinanciados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por la Unión Europea en el marco de dicho mecanismo.
- Los centros educativos **elaborarán el Plan Digital de Centro como parte de su estrategia digital y lo incorporarán al Proyecto Educativo en el curso escolar 2023-2024.**

10. ASPECTOS COMUNES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resolución de 17 de julio de 2023 (instrucciones comienzo del curso 2023/2024, ESO y Bto.)

Sexagésima segunda. *Participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales.*

- Los padres, madres o tutores legales (...) tendrán (...) derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación, promoción y titulación, a través de un **boletín individualizado**, así como al **acceso a los documentos oficiales de su evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones** que se realicen (...).
- (...) los centros docentes harán llegar a las madres, padres o tutores legales del alumnado, información detallada de todas las **actividades complementarias programadas que vayan a ser impartidas por personas ajenas al Claustro** del centro educativo. La información de cada actividad complementaria se facilitará a padres, madres o tutores legales **siete días antes de la celebración** de cada una de dichas actividades, de acuerdo con el **Anexo V** de estas instrucciones. **El centro establecerá los cauces de comunicación oportunos para confirmar la recepción de la información por parte de las familias.** (...) garantizar la **presencia de un docente del centro durante el desarrollo de la actividad.**

Sexagésima tercera. *Evaluaciones de diagnóstico.*

- Durante el curso 2023-2024, está previsto realizar la **evaluación de diagnóstico** de las competencias alcanzadas por el alumnado de **2.º de ESO** de **todos los centros** educativos.
- Con objeto de facilitar la realización de esta prueba, los centros educativos **no programarán actividades complementarias o salidas del centro para ese curso de la etapa durante la segunda quincena del mes de mayo.**

11. NOVEDADES PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RRHH

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Artículo 5. Nuevas dotaciones de profesorado

4. No podrán organizarse menos grupos que unidades autorizadas.

Artículo 43. Docencia de materias agrupadas en ámbitos

De ser necesario personal interino para la impartición de docencia en los ámbitos, se convocará entre las listas correspondientes a algunas de las especialidades que integran el ámbito, oída la dirección del centro.

~~Se considerará que el profesorado de la especialidad de Tecnología tiene formación suficiente para la impartición de ámbitos de carácter científico.~~

Artículo 70. Concurrencia de cuerpos docentes

4. A los solos efectos de participación en la **ronda** del art. 92 de la Orden de 29 de junio de 1994 **y para determinar desplazamientos**, al **profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del antiguo Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**, por aplicación del Real Decreto 800/2022, se le considerará como **antigüedad en el cuerpo la suma de ambas**, siempre que este criterio se aplique a la especialidad en la que se ha integrado.

11. NOVEDADES PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RRHH

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Artículo 81. Plazas del Departamento de Orientación

2. Los **ámbitos de los programas de diversificación curricular**, serán impartidos preferentemente por profesorado de enseñanza secundaria que hubiera obtenido destino definitivo en el centro por concurso de traslados por alguno de los ámbitos de los antiguos programas de diversificación.

3. **La compleción del horario** correspondiente a la instrucción 86 de la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, **con materias del departamento de su especialidad de origen** también **se llevará a cabo en condiciones de adscripción y sin derecho a participar en las sucesivas rondas de elección de horarios.**

~~Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, se considerará que el profesorado de la especialidad de Tecnología tiene formación suficiente para la impartición de ámbitos de carácter científico.~~

11. NOVEDADES PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RRHH

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Artículo 82. *Profesorado de cuerpos declarados a extinguir*

3. El personal perteneciente al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se integre en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria impartirá las materias o módulos atribuidos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en plenitud de derechos, funciones y competencias como pertenecientes al mismo.
4. El personal perteneciente al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que no se integre en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria impartirá las materias o módulos atribuidos al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con las mismas atribuciones y condiciones de trabajo que venía disfrutando anteriormente.

Artículo 92. *Atribución docente en Primaria, ESO y Bachillerato*

- La asignación de tareas docentes al profesorado se llevará a cabo siguiendo lo dispuesto en el **Real Decreto 1834/2008 (modificado por Real Decreto 286/2023)** y en la normativa autonómica al respecto. Además se tendrán en cuenta las asignaciones establecidas en este artículo.
- Para la **docencia a familiares** se respetará lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los directores velarán por el cumplimiento del mandato legal de abstención del profesorado en la asignación de cursos o tareas de evaluación. Si fuera imposible asegurar el derecho de un alumno a recibir sus clases sin incumplir dicho artículo, se solicitará un permiso expreso a la dirección general competente en materia de recursos humanos, que resolverá previo informe de la Inspección de Educación.

11. NOVEDADES PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RRHH

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Artículo 97. Docencia en diferentes recintos o aulas desplazadas

Al profesorado que para el desempeño de sus tareas lectivas deba desplazarse desde su centro o municipio de destino hasta aulas de otras localidades, pedanías o diputaciones, le será de aplicación la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de noviembre de 2000 (*itinerantes*). ~~También le será de aplicación la Resolución de 3 de noviembre de 2003.~~ En el caso de centros ubicados en diferentes recintos educativos, será de aplicación la Resolución de 3 de noviembre de 2003.

Artículo 102. Distribución semanal

El horario semanal del profesorado se ajustará a lo establecido en el **Acuerdo marco de 10 de mayo de 2023 para la mejora del empleo público y recuperación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia**, según la **distribución que se recoge en los anexos del I al VI**: “(...) a partir de septiembre de 2023 se aplicará una reducción de 1 hora lectiva, a partir de enero de 2024 la reducción será de una hora lectiva y de una hora y media no lectiva. Finalmente y a partir del mes de septiembre de 2024 la reducción quedará fijada en un total de 2 horas lectivas y media hora no lectiva, **hasta alcanzar el horario lectivo (...) de 18 horas semanales** del profesorado (...), sin perjuicio de las horas complementarias que les correspondan”.

Artículo 103. Tareas no lectivas

Se añade una actividad: **formación del profesorado cuando así lo autorice expresamente de la consejería con competencias en materia de educación.**

11. NOVEDADES PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RRHH

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Artículo 115. *Profesorado itinerante*

3. En los **Centros de Educación de Personas Adultas**, el director, una vez analizados los días no lectivos de la localidad en la que está ubicada el centro de educación de personas adultas y, las localidades en donde están ubicadas las aulas desplazadas, podrá hacer una propuesta de los días no lectivos de las aulas desplazadas, a la Dirección General con competencias en educación permanente.

Artículo 129. *Coordinador de Convivencia y Coordinador de Bienestar y Protección*

1. Coordinador de convivencia: (...) **se podrá contemplar una reducción horaria, como mínimo de una hora complementaria**, para el coordinador de convivencia, con independencia de su modo de nombramiento.
2. Coordinador de bienestar y protección: (...) **se podrá contemplar una reducción horaria para el mismo que será, como mínimo, de una hora complementaria.**

Artículo 137. *Responsable de calidad*

3. El director podrá asignar una reducción horaria al Responsable de Calidad de su centro de:
 - **Hasta 6 horas lectivas o complementarias**, en los centros que estén en posesión del **Sello “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia”** o **“Centro de excelencia Educativa Región de Murcia”**.
 - **Hasta 3 horas lectivas o complementarias**, en los centros que estén en posesión del **Sello “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia”**.

11. NOVEDADES PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RRHH

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Artículo 138. *Coordinador del programa PROA+*

Para el ejercicio de las funciones propias de esta coordinación, en función de los recursos del centro, **podrá disponer de un periodo complementario semanal.**

Artículo 150. *Horas complementarias*

Se añaden dos:

18.- Horas para la implantación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad.

19.- Horas para la elaboración y desarrollo del Plan Estratégico de Mejora, el Plan de Actividades Palanca y los materiales necesarios para su aplicación y seguimiento.

Artículo 157. *Especificaciones de la docencia en primero y segundo de ESO*

Se priorizará la gestión de desdobles internos en los cursos de primero y segundo de ESO en aquellos grupos y materias que el claustro estime oportunos, así como la realización de desdobles correspondientes al Plan de Mejora.

11. NOVEDADES PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RRHH

Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Disposición transitoria primera. *Jornada semanal de 35 horas*

En aplicación del Acuerdo marco de 10 de mayo de 2023 para la mejora del empleo público y recuperación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, a partir de septiembre de 2023 se aplicará una reducción de una hora lectiva, con respecto a los horarios del curso 2022-2023. A partir de enero de 2024, adicionalmente, se reducirá una hora y media no lectiva. **Para evitar la firma de un doble horario esta circunstancia se hará constar como observación en el horario personal del profesorado, incorporando la siguiente leyenda: “A partir del 1 de enero de 2024 se restará a los horarios de jornada completa una hora complementaria de cómputo mensual y media hora de preparación de actividades. En caso de ser un horario parcial, se efectuará una reducción estrictamente proporcional a las horas lectivas desempeñadas”.**

Disposición adicional tercera.

Cuando para la aplicación de lo dispuesto en esta orden sea necesario determinar la **antigüedad en un cuerpo docente** concreto, **se sumarán todos los servicios prestados en el mismo, sin excepción alguna; con independencia del tipo de nombramiento por el que se obtuvieron los distintos puestos.**

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

Instrucción I.6.2. Seguimiento FP Dual

1. Para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en cada centro de formación profesional existirá la figura del tutor o tutora dual del centro, al menos para cada una de las familias profesionales que en él se impartan con un mínimo de seis alumnos, que desarrollará su tarea con cada persona en formación en estrecha colaboración con el tutor o tutora dual de la o las empresas u organismo equiparado.
4. **Se procurará la continuidad del responsable de la FP Dual a lo largo de los cursos que dure la experiencia Dual para esa promoción de alumnos.**

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

Instrucción I.9.2. Evaluación y calificación.

Las **fechas de convocatoria de evaluaciones** para los ciclos de formación profesional de grado medio y grado superior de formación profesional para el curso 2023-2024 se recogen en el **Anexo I**, teniendo en cuenta que el alumnado iniciará las clases el día 14 de septiembre de 2023 y finalizará el día 19 de junio de 2024.

En la **programación general anual** del centro docente se contemplará una propuesta de actividades que desarrollará el profesorado una vez finalizada la evaluación final ordinaria tanto de primer como segundo curso del ciclo formativo. *(PGA, en documento de organización y funcionamiento del centro).*

Esta instrucción describe actividades que puede realizar el profesorado en periodos lectivos y complementarios.

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

Instrucción I.9.4. Anulación de matrícula

❖ Por falta de asistencia en régimen presencial:

▪ Inicio de curso

- Cuando transcurridos **cinco días lectivos** desde el inicio del curso, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días en los módulos profesionales matriculados.
- Si **durante los diez primeros días lectivos del curso académico, un alumno ha acumulado siete días lectivos completos, consecutivos o alternos**, de faltas de asistencia no justificadas.

▪ A lo largo del curso

- Si el alumno matriculado ha faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante un período de **diez días lectivos consecutivos**.
- Si el alumno acumula durante el curso académico **más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar**, que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera si lo hubiera y siempre que esta se produzca **hasta el 1 de noviembre de 2023**.

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

Instrucción I.9.4. Anulación de matrícula

❖ Por falta de asistencia o inactividad en régimen semipresencial o a distancia:

▪ Inicio de curso

- Transcurridos **quince días naturales** desde el inicio del curso, el alumno no ha accedido a la plataforma telemática EaD sin justificación.

▪ A lo largo del curso

- El alumnado no realiza ninguna actividad en la **plataforma EaD** en un periodo de **30 días consecutivos**.
- En modalidad semipresencial, además, acumula durante el curso más del **30% de faltas de asistencia sin justificar del conjunto de períodos lectivos obligatorios** programados por cada ciclo y centro (...)

La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera si lo hubiera y siempre que esta se produzca **hasta el 1 de noviembre de 2023**.

Procedimiento de anulación de matrícula:

Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas. **Será válida la notificación mediante correo electrónico con confirmación de lectura.**

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

Instrucción I.9.7. Convocatoria extraordinaria

- Los alumnos que **hayan agotado las cuatro convocatorias de algún módulo profesional** de los impartidos en el centro educativo por algunas de las circunstancias recogidas en el resuelve segundo de la Resolución de 2 de junio de 2010, podrán solicitar una convocatoria extraordinaria por módulo profesional, **siempre que no hayan superado el plazo máximo de permanencia** previsto en el apartado 9.6 de las presentes instrucciones.
- El plazo de presentación de solicitudes para la petición de convocatoria extraordinaria comprenderá **desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre** de cada año, ambos inclusive.
- **A partir del curso 2023/24** para poder solicitar una convocatoria extraordinaria no será necesario que al alumno le falte hasta un máximo de tres módulos profesionales para poder titular (resuelve primero de la Resolución de 2 de junio de 2010). Tampoco será aplicable el límite recogido en la Instrucción séptima de la Resolución de 3 de septiembre de 2012 (alumnos que no puedan promocionar a segundo curso y tengan un máximo de tres módulos profesionales pendientes de primero, tras haber agotado todas las convocatorias establecidas).

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

Instrucción I.10. Compatibilización de bachillerato y formación profesional

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrán simultanear los estudios de Bachillerato con los estudios de Formación Profesional, previa autorización de la Consejería con competencias en materia de educación, **teniendo en cuenta la compatibilidad de los horarios de ambas enseñanzas, la existencia de vacantes y los resultados académicos del alumno.**

Instrucción I.18. Convocatoria Spainskills

Para la preparación de esta competición Spainskills'24 **se adjudicarán tres horas complementarias por skill (competición) a los profesores que sean asignados como tutores** de los alumnos competidores.

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

INSTRUCCIÓN II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

ORGANIZACIÓN

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN Y CCSS

- Lengua Castellana
- Lengua Extranjera de Iniciación Profesional
- Ciencias Sociales

ÁMBITO DE CIENCIAS APLICADAS

- Matemáticas Aplicadas
- Ciencias Aplicadas
- Educación Físico-Deportiva

ÁMBITO PROFESIONAL

(cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales)

PROYECTO INTERMODULAR

de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores

CURRÍCULO

RD 217/2022, de 29 de marzo
(Anexo V)
Decreto 158/2023, de 25 de mayo
(Anexo XVI)

Decreto 12/2015, de 13 de febrero,
modificado por Decreto 158/2023,
de 25 de mayo
Orden de 24 de enero de 2019

Cada uno de los **Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales o Ciencias Aplicadas** de cada curso será **impartido por un solo profesor especialista en alguna de las materias** cuyos aspectos básicos integran el ámbito. **Excepcionalmente, por cuestiones organizativas determinadas materias de un mismo ámbito podrán ser impartidas por otro profesor con atribución docente** en el ámbito de que se trate. La **materia de Educación Físico-Deportiva** será impartida en los centros de titularidad pública de la Consejería con competencias en educación por personal de la especialidad de Educación Física. **Resto de atribuciones docentes: ver art. 16 del Decreto 158/2023.**

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

INSTRUCCIÓN II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

TRANSICIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIOS

- En el curso 2023/2024, los alumnos que tengan que repetir 2.º curso de los anteriores ciclos de FPB deberán incorporarse al 2.º del nuevo ciclo formativo de grado básico.
- Quienes promocionen sin haber superado alguna de las materias o ámbitos que continúan formando parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación de la enseñanza deberán seguir los planes de refuerzo que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a estos planes. Para ello se tomará como referencia el currículo derivado del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- Quienes tengan pendiente de superar alguna de las materias del sistema que se extingue contempladas en la tabla indicada en estas instrucciones, deberán superar las evaluaciones correspondientes a los planes de refuerzo de la materia correspondiente del nuevo sistema.

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Modificación introducida en Decreto 12/2015 por Decreto 158/2023

PROYECTO INTERMODULAR (PROYECTO DE APRENDIZAJE COLABORATIVO)

- Integración de los contenidos de los distintos ámbitos, utilizando una metodología de aprendizaje colaborativo basada en proyectos o en retos.

- Nuevas metodologías de aprendizaje con un enfoque globalizador que tienda a la integración de todas las competencias desarrolladas en los distintos ámbitos del ciclo en un mismo proyecto colaborativo.

- El Proyecto de aprendizaje colaborativo será uno por ciclo.

- Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales a lo largo de la duración del ciclo formativo.

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

INSTRUCCIÓN II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

EVALUACIÓN

- El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un **tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo** y tendrá derecho a un **máximo de cuatro convocatorias** (excepto FCT).
- Se hará una evaluación inicial (...)
- Los **resultados de la evaluación** en cada ámbito se expresarán en términos de Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. A estos términos les acompañará una calificación numérica, sin decimales, en una escala del uno al diez.
 - a) Ámbitos que integran distintas materias → una única calificación. Cuando los contenidos de un ámbito se evalúen de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la calificación de dicho ámbito se calculará como **media aritmética simple de las calificaciones de las materias que los integran**.
 - b) Ámbito profesional → la calificación se calculará como **media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que los integran**.

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

INSTRUCCIÓN II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

EVALUACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, los **referentes de la evaluación en los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas** serán los incluidos en las correspondientes **adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.**

Este alumnado contará con un **plan de trabajo individualizado** que recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individualizadas de las materias o ámbitos que precisen los alumnos citados.

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

INSTRUCCIÓN II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

PROMOCIÓN DE PRIMER A SEGUNDO CURSO

1. Los **módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen** el 20 % del horario semanal (**6 horas**).
2. Además, tener **evaluación positiva en al menos uno de los dos ámbitos restantes** (Ciencias Aplicadas o Comunicación y Ciencias Sociales).

Quienes promocionen sin haber superado algún módulo profesional o ámbito seguirán los **planes de refuerzo** correspondientes. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos planes en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes.

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

INSTRUCCIÓN II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

REPETICIÓN

1. El alumnado que **repita primer curso** tendrá que cursar de nuevo la **totalidad de los ámbitos de primer curso**.
1. Con carácter general, el alumnado de segundo curso con evaluación negativa en uno o varios ámbitos deberá repetir el curso en su integridad. El **alumnado de segundo curso con evaluación negativa en un solo ámbito** cuyas materias o módulos de dicho ámbito pendientes de superación tengan una **duración en conjunto que sea igual o inferior a 8 horas a la semana solo tendrá que cursar las materias o módulos pendientes**.

12. NOVEDADES EN INSTRUCCIONES FP CURSO 2023-2024

Resolución de 25 de julio de 2023 (instrucciones curso 2023-2024 FP)

INSTRUCCIÓN II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

PERMANENCIA

El alumnado, sin superar el plazo máximo de 4 años establecido de permanencia, **podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, o bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez**, previo informe favorable del equipo docente. Cuando las circunstancias personales del **alumno con necesidad específica de apoyo educativo** lo aconsejen para la consecución de los objetivos de estas enseñanzas, este alumnado podrá contar con **un curso adicional, así como con la matrícula parcial** en cada uno de los cursos. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.

13. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

DOCUMENTOS Y OTROS TRÁMITES	PLAZOS DE PRESENTACIÓN
Programación General Anual (PGA), que incluye, entre otros documentos, el Proyecto Educativo (PE), las Programaciones Docentes (PD) y PAP de ESO	Hasta el 30 de octubre de 2023 CEAs: antes del 15 de diciembre de 2023
Memoria Anual (MA)	Hasta el 15 de julio de 2024
Agrupación de materias en ámbitos 1.º ESO	Antes del 30 de septiembre de 2023 Excepcionalmente, hasta 31 de diciembre
Programa de Diversificación Curricular	Antes del 30 de septiembre de 2023 Excepcionalmente, hasta 31 de diciembre
Ofertar otro idioma como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera	Hasta el 31 de diciembre de 2023
Aulas de acogida	Antes del 29 septiembre de 2023
Bachillerato de investigación 2024/2025	Antes del 31 de diciembre de 2023
Flexibilización para alumnado con altas capacidades intelectuales	Del 1 de enero al el 31 de marzo de 2024
Inscripción para obtención del título de Graduado en ESO mediante pruebas o actividades extraordinarias Celebración de pruebas	Antes del 30 de marzo de 2024 Antes de finalización de actividades lectivas

TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES DE CALIFICACIONES

Con objeto de agilizar la resolución de las reclamaciones de calificaciones elevadas a la Dirección General con competencias en Ordenación Académica, **es conveniente que el director o directora remita una copia de la documentación enviada a dicho órgano al inspector o a la inspectora de su centro por correo electrónico.**

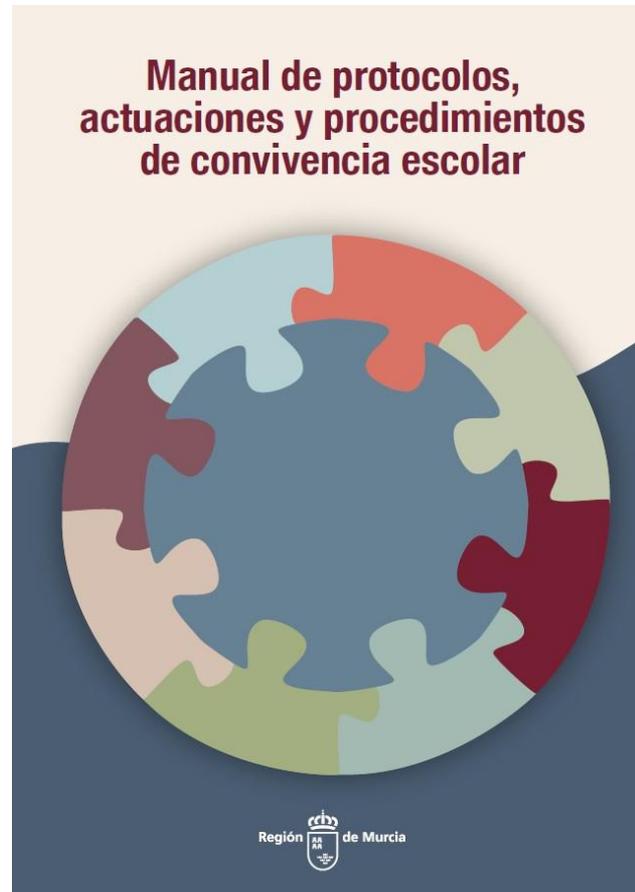
13. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

PROTOSCOLOS DE CURSO ANTERIOR

Revisar a inicios de este curso el estado de protocolos de acoso, de ideación suicida y conductas autolesivas, etc. del curso anterior pendientes de cierre o en los que se haya considerado conveniente realizar acciones de prevención y/o seguimiento.

13. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

MANUAL DE PROTOCOLOS, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR



<https://observatorioconvivencia.com/noticias/manual-de-protocolos-actuaciones-y-procedimientos-de-convivencia-escolar/>

13. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

CUSTODIA DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD

Desde el momento en que los padres dejan a sus hijos menores de edad a cargo del centro, bien en el recinto educativo o en el transporte, hasta su salida al finalizar la jornada escolar, **las funciones de guarda, custodia y vigilancia se traspasan al profesorado del centro educativo**, por delegación de los padres.

“Las personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los periodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares, o extraescolares y complementarias” (artículo 1.903 del Código Civil)

“La responsabilidad... cesará cuando las personas... prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño” (artículo 1.903 del Código Civil)

Situaciones que pueden entrañar mayor riesgo: entradas y salidas, recreos, aseos, actividades fuera del centro, cambios de clase, Educación Física, utilización de determinados materiales...

13. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

Dada la especial situación de la Inspección de Educación en el organigrama de la Consejería, y su cercana relación con los centros, **ante cualquier incidente grave que pueda surgir en un centro docente (en instalaciones, equipamiento, personas..)**, que sea conocido por parte del equipo directivo del mismo, este debe **comunicar la situación a la mayor brevedad y por el medio más ágil disponible** (llamada telefónica, correo electrónico, comunicación interior...), **a la Inspección de Educación**, bien al Inspector que atiende el centro o a la Jefatura de Inspección.

